



CALENDARIO ESCOLAR DE LOS CENTROS DOCENTES ESPAÑOLES EN MARRUECOS

CURSO 2010/2011

De conformidad con la legislación vigente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del R.D. 1027/1993 de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, y en el punto 133 y siguientes de las Instrucciones del Subsecretario de Educación y Ciencia de 24 de mayo de 2005, por las que se regula la organización y el funcionamiento de los centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior, esta Consejería ha resuelto dictar las normas por las que se ha de regir el calendario escolar para el curso académico 2010/2011 en todos los Centros docentes españoles en Marruecos.

1.- NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

1.1.- ACTIVIDADES ESCOLARES

El año escolar se desarrollará entre el día 1 de septiembre de 2010 y el 30 de junio de 2011, ambos inclusive, con excepción de las vacaciones y los días festivos que más adelante se señalan. La incorporación del profesorado será el miércoles 1 de septiembre de 2010.

La fecha de comienzo de clases en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Formación Profesional será el 13 de septiembre de 2010.

La finalización de las actividades lectivas con los alumnos, también en todos los Centros y niveles, a excepción del segundo curso de Bachillerato, será el 24 de junio de 2011. A partir de esta fecha y hasta el 30 de junio, los días hábiles restantes se dedicarán a la realización de las tareas propias de fin de curso (pruebas finales que procedan, evaluaciones de alumnos, evaluación de las actividades desarrolladas por el Centro durante el curso, Claustro, etc.).

Esta Consejería de Educación remitirá en su momento y, en todo caso, antes del 17 de mayo de 2011, instrucciones sobre el calendario de actividades lectivas y no lectivas de final de curso, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones vigentes y de las normas que puedan ser dictadas por la Subdirección General de Cooperación Internacional u otros organismos del Ministerio de Educación.

Las pruebas extraordinarias de septiembre de 2011 y las evaluaciones correspondientes a las mismas, se realizarán entre el 1 y el 5 de dicho mes, ambas inclusive.



1.2.- VACACIONES

- 1.2.1 Las vacaciones de Otoño comprenderán del 30 de octubre al 7 de noviembre de noviembre de 2010.
- 1.2.2 Las vacaciones de 1^{er} a 2^o trimestre comprenderán del 22 de diciembre de 2010 al 3 de enero de 2011, ambos inclusive.
- 1.2.3 Las vacaciones de Invierno comprenderán del 26 de febrero al 6 de marzo de 2011.
- 1.2.4 Las vacaciones de 2^o a 3^{er} trimestre comprenderán del 16 al 25 de abril de 2011, ambos inclusive.
- 1.2.5 Las vacaciones de Verano se iniciarán en los centros docentes el 1 de julio y terminarán el 31 de agosto de 2011.

Los equipos directivos de los centros deberán llevar a cabo un calendario de permanencia durante el mes de julio conforme a las instrucciones que dictará la Consejería de Educación antes de la finalización del período lectivo del curso.

1.3.- DÍAS 12 DE OCTUBRE Y 6 DE DICIEMBRE.

En los días próximos al 12 de octubre (Fiesta Nacional de España) y 6 de diciembre (Día de la Constitución) de 2010 se organizarán en los centros actos conmemorativos de la festividad correspondiente.

1.4.- FIESTAS.

Aïd el Fitr (Fin del Ramadán) (*)	10 y 11 u 11 y 12 septiembre 2010
Día de la Marcha Verde	6 noviembre 2010 <i>(incluida en las vacaciones de otoño)</i>
Aïd El Kebir (*)	16 y 17 ó 17 y 18 ó 18 y 19 noviembre 2010
Independencia de Marruecos	18 noviembre 2010
Primero de Moharram (*)	7 diciembre 2010
Manifiesto de la Independencia de Marruecos	11 enero 2011
Aïd El Mulud (*)	16 febrero 2011

(*) Al ser fiestas móviles, se comunicaría en su momento si se diera alguna modificación sobre la fecha principal estimada.



1.5.- HORARIO DE RAMADÁN

En relación con el posible horario específico en tiempo de Ramadán, se estudiará en su momento, en caso de que sea necesario, la procedencia y características de una jornada escolar diferente a la habitual en la que, en todo caso, deberá mantenerse el tiempo total dedicado a actividades lectivas. Los Directores de los Centros deberán hacer su propuesta antes del 1 de julio de 2011.

2.- NORMAS ESPECÍFICAS

EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA

Jornada continuada. Únicamente en los períodos comprendidos del 13 al 30 de septiembre de 2010 y del 1 al 24 de junio de 2011, las actividades escolares podrán desarrollarse en jornada continuada de mañana. Las correspondientes propuestas del equipo directivo para cada uno de estos dos períodos serán tramitadas con antelación suficiente a esta Consejería, especificando el régimen horario concreto de funcionamiento del Centro y de actividades con los alumnos. En todo caso, se deberán mantener al menos cuatro horas y 30 minutos lectivas diarias, excluido el recreo.

3.- PUBLICIDAD

Este calendario deberá estar expuesto de forma visible para todos los interesados en cada Centro docente, para conocimiento de la comunidad educativa, y se entregará copia del mismo a las juntas directivas de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Asimismo, se comunicará a los padres o tutores legales de los alumnos al inicio del curso escolar 2010/11, en la primera reunión mantenida con ellos por los profesores tutores en el mes de septiembre de 2010.

Rabat, 7 de junio de 2010
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN



Fdo.: José Crespo Redondo